

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que, en ejecución de sentencias, se dictan instrucciones para establecer una reserva de discapacidad en los procesos selectivos convocados por el sistema de concurso derivados del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tuvo por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos. Todo ello en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, contempla la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Entre las medidas a adoptar, la ley había previsto, en primer lugar, un proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas que se estructuró a través de un tercer proceso, adicional al de los previstos en las leyes de presupuestos generales del estado de 2017 y 2018, permitiendo el acceso al empleo público mediante el sistema de concurso-oposición y, en segundo lugar y como cauce único y excepcional, la posibilidad de convocar determinadas plazas por el sistema de concurso.

Sobre esta base jurídica se aprobó por Consejo de Ministros el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La articulación de estos procesos selectivos autorizados por la oferta de empleo público garantiza, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y, además, se han tomado medidas de agilización para lograr que esta medida contra la temporalidad esté totalmente implementada antes de finales de 2024.

Al contrario que en las plazas destinadas a ser cubiertas mediante el sistema de concurso-oposición, las plazas ofertadas por el sistema de concurso no prevén un cupo de reserva para personas con discapacidad. La razón para ello fue que cuando se produce una selección mediante el régimen excepcional de concurso lo que se valoran son méritos ya obtenidos, en estricta igualdad de condiciones entre todas las personas aspirantes que ya reúnen dichos méritos, sin que medien las barreras que justifican las acciones positivas en favor de las personas con discapacidad que se aplican en los procesos que incluyen una fase de oposición. Son, además, méritos profesionales obtenidos después de superar procesos selectivos que siguen el régimen general de oposición o concurso-oposición, en los que ya había previsión de las cláusulas de



acciones positivas de acceso al empleo público establecidas en el artículo 59 del TREBEP para personas con discapacidad.

Sin embargo, con fecha 1 de febrero de 2024 la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo dictó la sentencia número 162/2024, de 1 de febrero, de del Tribunal Supremo, resolviendo el recurso interpuesto contra el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, y concluyó que la aprobación de 573 plazas, para la Subescala de Secretaría-Intervención mediante el sistema de concurso no respetaba la reserva legal impuesta en el artículo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a favor de las personas con discapacidad.

En este mismo sentido se ha vuelto a pronunciar el Tribunal Supremo con fecha de 16 de julio de 2024 a través de la sentencia número 1273/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, en la que de nuevo se ha declarado la nulidad del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo en la medida en que para las plazas cuyo sistema de selección sea el concurso no prevé la reserva legal para personas con discapacidad.

Finalmente, el 13 de junio de 2024 la sentencia número 1052/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, ha declarado la nulidad del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, en relación con la aprobación de la convocatoria de 84 plazas del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia mediante el sistema de concurso, contraviniendo así la reserva de ley orgánica de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que no admite entre los sistemas selectivos el concurso para este cuerpo, y, además, las 9 plazas restantes por no respetar la reserva reglamentaria del 5% para personas con discapacidad determinada en el Reglamento del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Por lo tanto, examinado el contenido de dichas sentencias en relación con la ausencia de un cupo específico para el acceso de personas con discapacidad en los procesos de estabilización por concurso, es necesario dictar instrucciones para que las convocatorias oferten el número de plazas reservadas a personas con discapacidad en número suficiente para garantizar la reserva de discapacidad que no previó el Real Decreto 408/2022. Dicho número debe equivaler al 7% del total de plazas ofertadas en la modalidad de concurso, por ser ése el porcentaje de reserva vigente a la fecha de aprobación del Real Decreto.

A fecha de hoy, todos los procesos selectivos derivados del Real Decreto 408/2022 se han convocado y en muchos de ellos los tribunales han finalizado las actuaciones de valoración de méritos y publicación de las resoluciones con el resultado de dicha valoración. Algunos de esos procesos ya han publicado las resoluciones de adjudicación de las plazas, por lo que los procesos han concluido y han generado derechos a las personas aspirantes. Establecer una reserva de discapacidad en dichos procesos, reduciendo el número de plazas del turno ordinario en favor de las plazas reservadas a personas con discapacidad, significaría alterar las características esenciales de las convocatorias, lo que obligaría a retrotraer actuaciones y reabrir plazos de presentación de solicitudes para todas las personas aspirantes.

Para evitar el potencial perjuicio ocasionado a las personas aspirantes en dichos procesos, se opta en esta resolución por la utilización del instrumento recogido en el artículo 70 del TREBEP, por el que las ofertas de empleo público -y el Real Decreto 408/2022 tiene naturaleza de oferta de empleo público extraordinaria- comportan "la



obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos". De esta forma el cupo de reserva de personas de discapacidad se garantiza, en ejecución de sentencia, mediante la adición a las convocatorias del número de plazas suficiente hasta alcanzar el 7% del total de plazas convocadas por el Real Decreto 408/2022 por el sistema de concurso.

Esta Secretaría de Estado tomará las medidas oportunas para cumplir con el compromiso de no incremento de gasto ni de efectivos establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consecuencia, en ejecución de las sentencias arriba citadas y previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, resuelvo,

1. Los órganos competentes para convocar los procesos selectivos derivados del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, aprobarán en el plazo de un mes convocatorias extraordinarias de las plazas reservadas a personas con discapacidad que figuran en el Anexo a esta resolución.
2. El contenido de las bases de las convocatorias será el mismo que el de las convocatorias de los mismos cuerpos o escalas, o especialidades de personal laboral que se convocaron en el turno ordinario. A este contenido se añadirá la previsión recogida en el apartado cuarto de esta resolución. Las convocatorias tendrán que ser informadas previamente por la Dirección General de la Función Pública.
3. Los órganos convocantes y los órganos de selección de las convocatorias ya publicadas continuarán sus actuaciones independientemente de las convocatorias extraordinarias, y podrán resolver los procesos y adjudicar las plazas, aunque no hayan finalizado los procesos de las convocatorias extraordinarias.
4. Para garantizar el principio de igualdad en la elección de plazas para las personas aspirantes del cupo de reserva de discapacidad, una vez finalizados los procesos de las convocatorias extraordinarias, las personas aspirantes que los hayan superado podrán escoger entre todos los destinos que se ofertaron en los procesos del turno ordinario y que o bien quedaron desiertos, o bien fueron escogidos por personas con menor puntuación. En caso de que se escojan destinos ya adjudicados en los procesos del turno ordinario, la Dirección General de la Función Pública autorizará la creación de plazas con las mismas características. La creación de plazas deberá financiarse con amortización de plazas vacantes de forma que no se produzca incremento de gasto.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Clara Mapelli Marchena



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SANIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Anexo. Distribución de plazas

Administración General del Estado

Personal Funcionario

Subgrupo A1

Escalas de Organismos Autónomos

6000	TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2
------	--	---

Total A1

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

1122	GESTION DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO	9
------	---	---

Total A2

Total PERSONAL FUNCIONARIO

Personal Laboral

IV CONVENIO ÚNICO PERSONAL LABORAL DE LA A.G.E.	130
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO CIEMAT	14
PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO CSIC	10

Total Personal Laboral

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Personal de la Administración de Justicia

CUERPO DE MÉDICOS FORENSES	3
CUERPO DE FACULTATIVOS DEL INTCF	1
CUERPO DE AYUDANTES DE LABORATORIO DEL INTCF	1
CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	49
CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	141
AUXILIO JUDICIAL	148

Total



Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo A1

Cuerpos de la Administración del Estado

	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	4
--	---	---

Total A1

Subgrupo A2

Cuerpos de la Administración del Estado

0597	MAESTROS	1
------	----------	---

Total A2

Total Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

3014	SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	4
3012	SUBESCALA DE SECRETARÍA CATEGORÍA DE ENTRADA	2
3015	SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	40

TOTAL Escalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Plazas Personal Estatutario

RED HOSPITALARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Personal de Gestión y Servicios

Hospital General de la Defensa "Gómez Ulla"	1
---	---

Total Personal de Gestión y Servicios

Personal Sanitario

Personal no Facultativo



Hospital General de la Defensa "Gómez Ulla"	2
---	---

Total Personal no Facultativo 2

Personal Facultativo

Hospital General de la Defensa "Gómez Ulla"	1
---	---

Total Personal Facultativo 1

Total PERSONAL ESTATUTARIO RED HOSPITALARIA DEL Mº DE DEFENSA 4

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

Personal de Gestión y Servicios

PERSONAL INGESA	6
-----------------	---

Total Personal de Gestión y Servicios 6

Personal Sanitario

Personal no Facultativo

PERSONAL INGESA	4
-----------------	---

Total Personal no Facultativo 4

Personal Facultativo

PERSONAL INGESA	3
-----------------	---

Total Personal Facultativo 3

Total PERSONAL ESTATUTARIO INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA 13

